



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0103-2025-A/MDLL

Llaylla, 08 de abril del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Expediente N°1269-2025, de fecha 07 de abril del 2025 suscrito por el Sr. Ricardo Flores Maldonado identificada con DNI N°20999428, Informe N°158-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 07 de abril del 2025 suscrito por el Ing. Ronald Obregón Vento Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, conforme al Artículo 2 inciso 13° y 17° de la Constitución Política del Estado, establece que: **"El derecho de asociarse y constituir diferentes formas de organización jurídica y el derecho participar en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación"**.

Que, asimismo en el Artículo 109° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: **"La Elección del delegado Vecinal Comunal se da en forma directa, por los vecinos del Área Urbana o Rural a la que representan tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados por Periodo de (01) año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella"**.

Que, del mismo modo, el Artículo 111°, 112° Y 113° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: **"Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal"**, por tanto, la participación vecinal es un instrumento invaluable en la modernización y democratización de la Gestión Municipal;

Que, a través del registro de Mesa de partes N°1269-2025, de fecha 07 de abril del 2025 suscrito por el Sr. Ricardo Flores Maldonado identificada con DNI N°20999428, solicita reconocimiento de la Junta Vecinal Cercado de Llaylla;

Que, de conformidad al Acta de Asamblea, de fecha 06 de abril del 2025, mediante una reunión informativa se realizó la conformación de la Nueva Junta Directiva del Cercado de Llaylla.

Que, Informe N°158-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 07 de abril del 2025 suscrito por el Ing. Ronald Obregón Vento Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, solicita el reconocimiento mediante resolución de alcaldía a la directiva de la junta vecinal del Cercado de Llaylla; como presidente al Sr. Ricardo Flores Maldonado identificado con DNI N°20999428.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA
Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER a la **JUNTA VECINAL DEL CERCADO DE LLAYLLA**, Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Región Junín, quien ejercerá sus funciones por un periodo de un (01) año desde su elección de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía.; que estará conformado por la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
RICARDO FLORES MALDONADO	PRESIDENTE	20999428
VERONICA LEON CELESTINO	VICEPRESIDENTE	21138135
HUGO ESCOBAR HURTADO	SECRETARIO	44334503

ARTÍCULO SEGUNDO. -DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, y Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Llaylla, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA

Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

947 142 121

munillaylla1965@gmail.com

mesadepartemunillaylla1965@gmail.com